

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---



PODER LEGISLATIVO

---

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*JUEVES 06 DE DICIEMBRE DE 2018*

*GACETA NO. 31*

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

### MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO OCHOA  
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ  
SAMANIEGO

SECRETARIA PROPIETARIA: GABRIELA  
HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER  
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL  
CARMEN TOVAR VALERO

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO  
JURADO FLORES

### SECRETARIO GENERAL

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

### RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO. ....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 76, 100, 102 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 60, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 61; AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE REPLAQUEO.....	28
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. ....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ....	35

# GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	40
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	46
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO AL EXFUTBOLISTA PROFESIONAL DURANGUENSE JAIME CORREA CÓRDOBA. ....	51
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.....	57
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO. ....	58
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO. ....	59
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO. ....	60
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 476 DE LA LXVII LEGISLATURA. ....	61
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AUTOS CHOCOLATOS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA .....	68
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA CUAL SE ELIMINAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138, 147 Y 147 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. ....	73

# GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA. ....	82
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “OPERACIÓN DE MÉDULA ÓSEA” PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	83
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FISCAL ANTICORRUPCIÓN” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA.....	84
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA. ....	85
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.....	86
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	87
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS. ....	88
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA. ....	89
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	90

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DICIEMBRE 6 DEL 2018

## ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2018
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 76, 100, 102 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 60, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 61; AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE REPLAQUEO.**

(TRÁMITE)

- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

(TRÁMITE)

- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

10o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

11o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO AL EXFUTBOLISTA PROFESIONAL DURANGUENSE JAIME CORREA CÓRDOBA.**

(TRÁMITE)

12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **TLAHUALILO, DGO.**

13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **LERDO, DGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **GÓMEZ PALACIO, DGO.**
- 15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **DURANGO, DGO.**
- 16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 476 DE LA LXVII LEGISLATURA.
- 17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AUTOS CHOCOLATOS”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA
- 18o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA CUAL SE ELIMINAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138, 147 Y 147 BIS, **TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**
- 19o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“EXHORTO”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.
- 20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“OPERACIÓN DE MÉDULA ÓSEA”** PRESENTADO POR EL **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- 21o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“FISCAL ANTICORRUPCIÓN”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA

# GACETA PARLAMENTARIA

22o.- **ASUNTOS GENERALES.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA **SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

23o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO No. DGPL-1P1A.-4656.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES, EN EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO No. 003/2018.- ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTA H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRÓ CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LA REESTRUCTURA DE UN FINANCIAMIENTO VIGENTE FORMALIZADO CON DICHA INSTITUCIÓN.</p>

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **CC. Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Grupo Parlamentario de Morena**, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la buena intención de elevar los niveles de vida de las personas y mejorar las condiciones de quienes habitan el espacio rural, no como una delimitación geográfica, sino como un conjunto de personas, cultura, territorio y actividades diversas; se instrumenta la política pública “programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable” emanado de la Ley de desarrollo rural sustentable y que incluye un conjunto de programas sectoriales relacionados con la promoción del medio rural. Esta política hace necesaria la coordinación de los diferentes niveles de gobierno para incorporar a la población campesina al desarrollo nacional.

# GACETA PARLAMENTARIA

En este contexto de crecimiento, la agricultura tiene que crecer, debe hacerlo no sólo para alimentar a un número cada vez mayor de personas, sino para contribuir a reducir la pobreza y la miseria, ofreciendo alimentos y otorgándole valor agregado a todos los productos agrícolas, así como empleos productivos para la población rural. Es evidente que el crecimiento debe producirse de forma sostenible, sin las repercusiones negativas en los recursos, en el medio ambiente y en la distribución de los ingresos.

Así debemos entender el significado de desarrollo rural como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural para mejorar las condiciones de vida de la población local que habita un espacio e identifica tres dimensiones: la económica, la sociocultural y la político- administrativa. Este proceso pretende mejorar las condiciones de vida y trabajo, creando puestos de trabajo y riqueza a la vez que es compatible con la preservación del medio y uso sostenible de los recursos naturales.

El Desarrollo rural sustentable se concibe también como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales, proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones y organizaciones. Esta territorialidad es un camino propio de desarrollo basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales.

Con una misión de generar, difundir y aplicar conocimiento científico, mediante investigación inter y transdisciplinaria, relativo al desarrollo rural sustentable, que aporte y actualice los procesos de formación de talentos humanos, vía la educación, y la fundamentación teórica y la práctica de una vía de desarrollo rural sustentable temporal y espacialmente para las familias rurales.

Pero sobre todo con una visión de constituir un equipo interdisciplinario que genera conocimiento científico pertinente al desarrollo rural sustentable, con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia académica, vinculado a los actores económicos, sociales e institucionales del medio rural, en el diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias y acciones.

México tiene fundamentado su marco jurídico del desarrollo rural sustentable en la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ella se desprende la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable que es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás

# GACETA PARLAMENTARIA

bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

En este orden de ideas este ordenamiento legal también prevé el Valor Agregado o Valor Añadido en el sector Agropecuario el cual consiste en la transformación de la materia prima a un producto con el fin de darle un mayor valor comercial, sin perder de vista la calidad de su origen; generalmente se trata de características poco comunes, o poco usado por los competidores y que aporta cierta diferenciación al producto. El valor agregado está encaminado a satisfacer y en el mejor de los casos, superar las expectativas de los consumidores con respecto a nuestros productos.

Para el sector agropecuario, el proceso de dar valor agregado a los diferentes productos del campo representa fomentar la agroindustria y la transformación de las verduras, frutas y productos cárnicos, de esta manera se impulsa la economía del sector mejorando la vida de los productores y del país. Trabajando con productos de primera calidad que puedan ser tanto de consumo nacional como calidad exportación se posiciona al campo mexicano como uno de los principales proveedores de productos innovadores y ricos a nivel mundial.

La forma más tradicional y ampliamente conocida para agregar valor a los productos agropecuarios es su conservación y transformación. Esto significa que un producto fresco sea sometido a operaciones simples de postcosecha, como almacenamiento o limpieza, u otras más complejas como la elaboración de un producto procesado, pasando por otras más orientadas a la conservación que a la transformación, como es el caso de la refrigeración y congelación. El propósito de todo tratamiento que se le brinde a los productos en este sentido es adecuarlos a los requerimientos de los compradores, sean clientes industriales o consumidores finales.

La SAGARPA a través del FIRCO da apoyos a los productores del campo mexicano para implementar procesos que den valor agregado a sus productos por medio del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.

En sentido con la presente iniciativa que se pone a consideración se plantea reformar desde el nombre del título de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado así como crear un Centro Estatal de Competitividad para el sector rural, como un organismo público desconcentrado sectorizado en la Secretaría, con autonomía técnica para el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de proporcionar asesoría, asistencia técnica y vinculación interinstitucional al productor en los procesos de acopio, transformación y comercialización, de acuerdo con las reglas de calidad del mercado mundial, hasta la inserción de su producto en el mercado local, nacional o internacional.

De igual forma se considera que para el Estado de Durango, es y debe ser una prioridad desplazar e insertar los productos de la Entidad a cualquier sitio del mercado donde haya demanda o esta se

# GACETA PARLAMENTARIA

pueda inducir, sea local, nacional o internacional, privilegiando los espacios que demanden productos que tengan valor agregado en su proceso.

Con la creación de este Centro especializado se buscará conocer y desarrollar mercados para productos de Durango en cualquier parte del mundo y ofrecerá a los productores duranguenses servicios como se propone la integración de un cuerpo técnico especializado en sanidad e inocuidad alimentaria para que, a solicitud de cualquier productor que pretenda llegar al mercado internacional, se revise y se determine el estado actual de su proceso de producción y se hagan las recomendaciones necesarias para obtener el nivel de certificación de su predio o su sistema de producción; y promover y fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable, para obtener los beneficios que establecen las denominaciones de origen y desarrollar nuevos esquemas para fomentar la comercialización de los productos duranguenses.

De igual forma se propone que con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico brindara a los productores rurales asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportación y cobranza, entre otros aspectos.

Así como la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con el centro apoyará a los productores en el diseño de sus productos, el desarrollo y registro de sus marcas.

El Centro en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico recibirá en sus instalaciones las muestras de los productos primarios producidos en Durango y a través de su personal o el de las empresas e instituciones con quien tenga convenios, buscará desarrollar productos elaborados con diferentes presentaciones para ofertarlos en los mercados nacionales e internacionales, a efecto de iniciar con ello el desarrollo de marcas y la apertura de otros mercados.

Bajo los motivos antes expuestos y ante una nueva transformación de nuestro País, México requiere un desarrollo rural sustentable para mejorar la productividad de la sociedad campesina y su nivel de vida, fundamentado en conocimientos confiables y actualizados de los agentes y actores sociales rurales, así como de los elementos relevantes de su entorno.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se adiciona la Fracción IX al artículo 6 y se recorren las demás en lo conducente, reforma el nombre del Título Quinto y del Capítulo Primero, se reforman los artículos 156, se adiciona el artículo 156 bis, 157, la fracción I y se adicionan las VI y VII del 158, 159, el 160 y se adiciona el 160 bis todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Durango para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** .....

De la I a la VIII.-.....;

**IX.- Centro. - Centro Estatal de Competitividad;**

De la X a la L.

## **TÍTULO QUINTO DEL FOMENTO AL CENTRO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL CENTRO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD**

**ARTÍCULO 156.-** El Gobierno del Estado, creará el Centro Estatal de Competitividad para el sector rural, como un organismo público desconcentrado sectorizado en la Secretaría, con autonomía técnica para el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de proporcionar asesoría, asistencia técnica y vinculación interinstitucional al productor en los procesos de acopio, transformación y comercialización, de acuerdo con las reglas de calidad del mercado mundial, hasta la inserción de su producto en el mercado local, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 156 BIS.-** Para el Estado de Durango, es una prioridad desplazar e insertar los productos de la Entidad a cualquier sitio del mercado donde haya demanda o esta se pueda inducir, sea local, nacional o internacional, privilegiando los espacios que demanden productos que tengan valor agregado en su proceso.

**ARTÍCULO 157.-** El Gobierno del Estado diseñará una estrategia entre todos los involucrados en los procesos productivos, a efecto de promover que los bienes producidos en Durango y particularmente a los cuales se les hayan dotado de un valor agregado, sean comercializados **fuera de la Entidad.**

**ARTÍCULO 158.-** .....

I.- Proporcionar la información sobre las normas y requisitos **que necesiten cumplir los productos para su acceso a cualquier mercado en el mundo donde se pretenda comercializar; para ello, establecerá a través de las dependencias del ejecutivo federal, convenios de trabajo para acceder a la reglamentación vigente a nivel mundial en materia de comercio internacional;**

De la II a la VI.-.....

VII.- **Integración de un cuerpo técnico especializado en sanidad e inocuidad alimentaria para que, a solicitud de cualquier productor que pretenda llegar al mercado internacional, se revise y se determine el estado actual de su proceso de producción y se hagan las recomendaciones necesarias para obtener el nivel de certificación de su predio o su sistema de producción; y**

VIII.- **Promover y fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable, para obtener los beneficios que establecen las denominaciones de origen y desarrollar nuevos esquemas para fomentar la comercialización de los productos duranguenses.**

**ARTÍCULO 159.-** El **centro** promoverá la constitución e integración de las empresas comercializadoras de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen.

Además, apoyara **la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero.**

Con el apoyo de la Secretaría de **Desarrollo Económico brindara a los productores rurales asesoría y capacitación** en operaciones de exportación, contratación, transportación y cobranza, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 160.-** La Secretaría de Desarrollo Económico **en coordinación con el centro** apoyará a los productores en el diseño de sus productos, el desarrollo y registro de sus marcas.

**ARTICULO 162 BIS.-** El Centro en **coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico** recibirá en sus instalaciones las muestras de los productos primarios producidos en Durango y a través de su personal o el de las empresas e instituciones con quien tenga convenios, **buscará desarrollar productos elaborados con diferentes presentaciones para ofertarlos en los mercados nacionales e internacionales, a efecto de iniciar con ello el desarrollo de marcas y la apertura de otros mercados.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Secretaria de Desarrollo Rural tendrá un plazo de 90 días una vez entrada en vigor la siguiente reforma para crear el Centro Estatal de Competitividad.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

## ATENTAMENTE

Victoria de Durango, a 26 de noviembre de 2018

Dip. Sandra Lilia Amaya Rosales

Dip. Luis Iván Gurrola Vega

Dip. Karen Fernanda Pérez Herrera

Dip. Ramón Román Vázquez

Dip. Pablo Cesar Aguilar Palacio

Dip. Elia del Carmen Tovar Valero

Dip. Pedro Amador Castro

Dip. Otniel García Navarro

Dip. Alejandro Jurado Flores

Dip. Nancy Carolina Vázquez Luna

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 76, 100, 102 Y 124 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXVIII Legislatura**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 76, 100, 102 y 124 de la **Ley General de Educación del Estado de Durango** y el artículo 19 de la **Ley General de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La educación es sin dudar el elemento socioeconómico que permite desarrollar la potencialidad propia de cada persona, al dotarla de herramientas cognitivas y procedimentales que brindan las capacidades para desplegar habilidades individuales y colectivas. Dicho de otra forma, la educación y la formación como concepto genérico, son el cimiento fundamental de cualquier sociedad, al constituirse como la base del desarrollo, el conocimiento y la cultura.

En ese sentido, las deficiencias socio-estructurales y la falta de oportunidades que vive una importante parte de la población en México, si bien requiere de medidas de remediación inmediatas, tiene como punto de partida la falta de oportunidades de acceso a la educación. Porque si bien la pobreza observada como fenómeno social requiere de aproximaciones multicausales, bien puede decirse que su consecuencia material es la falta de oportunidades. Es decir, aun cuando muchas puedan ser las razones históricas, económicas e incluso geográficas que inciden en las causas que propician la pobreza, ésta puede ser comprendida como la falta de equidad en las oportunidades reales para que la gente en condición de pobreza, salga por sí misma de dicha situación, lo que se materializa a través del derecho de acceso a la educación.

Según el Consejo Nacional Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México existen 53.4 millones de personas en condición de pobreza (43.6% de la población nacional) y 9.4 millones de personas por debajo de la línea de pobreza extrema (7.6% de la población nacional). Según el propio CONEVAL en el documento titulado "Medición de la pobreza en México y las entidades federativas 2016", la población indígena es la que en términos relativos se encuentra en mayor desventaja, ya que 77.6% se encuentra por debajo de la línea de pobreza (42.8% en pobreza moderada y 34.8% en situación de pobreza extrema). En el Estado de Durango el 36% de la población vive por debajo de la línea de bienestar y 2.8% de la población, por debajo de la línea de pobreza extrema.

Los indicadores que se toman en cuenta para medir las dimensiones de la pobreza, se consideran el ingreso o bienestar económico, el rezago educativo, el acceso a servicios de salud, el acceso a seguridad social, acceso a alimentación, calidad y espacios de la vivienda y el acceso a servicios básicos en la vivienda. Por lo que hace al objeto de la presente iniciativa, destaca que el 17.4% de la población nacional, que corresponde a 21.3 millones de personas, representan rezago educativo. Por su parte, en nuestra entidad, existe un rezago correspondiente al 14.4% de la población estatal (aproximadamente 260 mil duranguenses) en materia educativa.

Si se conjuga esa cifra con el hecho de que, por ejemplo, el Municipio del Mezquital es el más pobre del Estado (66.2% de sus habitantes vive en condiciones de pobreza extrema) y que dicho Municipio es en el que mayor cantidad de población indígena habita, a razón de 35 mil personas aproximadamente, entonces se puede concluir que en nuestro Estado como en el país, la condición de indígena va aparejada de pobreza y en consecuencia, de falta de oportunidades.

Esto quiere decir que el mayor grupo social de personas que viven por debajo de la línea de pobreza extrema en México son las poblaciones y comunidades indígenas. Más allá de la retórica culturalista, es indispensable realizar acciones contundentes y eficaces que propicien las condiciones económicas y estructurales para brindar oportunidades de desarrollo efectivas para las comunidades más pobres de nuestro país. En ese sentido, si bien se reconoce que se han realizado importantes esfuerzos en materia de educación indígena, como los programas de PROSPERA, las acciones que ha emprendido la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como las casas y comedores del niño indígena, y las propias autoridades estatales, por medios propios y por conducto de las acciones de compensación en materia educativa, se considera que aún faltan acciones por realizar, de cara a garantizar el derecho de acceso a la educación a las personas integrantes de las comunidades indígenas en nuestro Estado.

Es así, que el propósito de esta iniciativa no es otro que proveer de mecanismos institucionales que garanticen el derecho al más alto nivel de educación posible a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, como medio transversal de acceso a oportunidades y como mecanismo individual y colectivo de desarrollo social y económico. La educación, como se dijo al inicio de esta exposición de motivos, es el vehículo fundamental de cualquier sociedad para equilibrar las condiciones sociales desiguales. Es a través de ella, como una sociedad puede ofrecer a todos por igual y en equidad, las mismas oportunidades de realización y desarrollo.

Por ello, se propone modificar la Ley General de Educación del Estado de Durango con el objeto de incorporar que el Gobierno del Estado deberá implementar las acciones afirmativas con la finalidad de garantizar el derecho al más alto nivel de educación posible para las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas en nuestro Estado. Con esto, el Estado asume su responsabilidad histórica con las comunidades y pueblos originarios, al ser el primer garante del derecho de acceso a la educación, sin soslayar que el origen de los recursos presupuestarios para realizar dichas acciones afirmativas, puedan provenir de la federación, de la propia entidad y de sus municipios.

Ahora, las acciones afirmativas que aquí se proponen deben contemplar la integralidad estructural vigente de la falta de condiciones que imposibilitan el acceso a la educación indígena y, por su parte, deben estar dirigidas a resolver cada una de las problemáticas económicas y culturales, de tal forma que dichas deficiencias sean resueltas de forma definitiva. En ese sentido, no se estima pertinente desarrollar en el texto de la iniciativa que se pone a consideración, los elementos técnicos a través de los cuáles se realizarán dichas acciones afirmativas. Esto es consecuente con la división funcional de competencias, en tanto que lo que a esta sede legislativa compete, es establecer los principios y normas rectoras de actuación, y será la autoridad competente, por medio de los principios de competencia técnica y especializada, a quien corresponderá dar los lineamientos específicos por medio de los cuáles se materializarán dichas acciones.

Por su parte, se considera indispensable considerar que la “educación indígena” contemple también la educación media superior y superior. El caso es que actualmente la “educación indígena” únicamente se conforma por la educación inicial, educación preescolar, educación primaria y secundaria bilingües. Lo que se propone por medio de esta iniciativa es precisamente, que la media superior y superior sean parte de la “educación indígena”, al ser elementos constitutivos del desarrollo y formación académica de cualquier educando. Así, se reconoce que garantizar la educación bilingüe en estos dos niveles será sólo en la medida de lo posible y no como un elemento de obligatoriedad o condicionamiento.

Lo anterior atiende al hecho, por un lado, de las escasas de profesionales en lenguas indígenas, lo que haría nugatoria esta propuesta. Por el otro lado, se estima que limitar las acciones de garantía que aquí se proponen al hecho de que existan profesores conocedores de la lengua indígena, limita el potencial de los alumnos, toda vez que su rango de eficacia y efectividad resultaría muy reducido. En ese sentido, lo que aquí se pone a consideración de esta Soberanía, es dar todas las facilidades a los alumnos indígenas para que puedan continuar con su preparación.

En adición a lo anterior, se estimó oportuno que además de las acciones afirmativas que aquí se proponen en materia de educación indígena, se conserve la obligación de que la autoridad educativa local, de establecer un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles educativos. Sin embargo, se cree necesario modificar la estructura verbal de dicho acto de gobierno al incorporar el vocablo “implementará”, en lugar del actual “promoverá”.

# GACETA PARLAMENTARIA

Esta modificación que pareciera ser semántica solamente, atiende al hecho de equiparar la norma a lo que establece en materia educativa el artículo 19 de la Ley General de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, pero además, por el hecho de que la garantía del derecho de acceso a la educación, tal y como lo expresan diversos instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales o el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. En síntesis, dichos instrumentos internacionales disponen la obligación de los Estados de adoptar medidas económicas, técnicas y jurídicas hasta el máximo de los recursos disponibles para la garantía de esos derechos, dentro del cual se encuentra el de acceso a la educación.

Así, si bien las entidades federativas no tienen reconocida personalidad internacional y, por lo tanto, se puede afirmar que para el efecto, dichos convenios internacionales no vinculan al Estado de Durango en su calidad de entidad federada, autónoma y soberana, es nuestra obligación de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.

Por su parte, en tanto que se está incorporando como parte de la “educación indígena” la educación superior y se establecen acciones afirmativas tendientes a garantizar el acceso a la educación, se estimó pertinente incorporar que, en respeto al principio de autonomía universitaria, el Gobierno del Estado promoverá la celebración de acuerdos con los centros universitarios autónomos, con el propósito de dotar de contenido material a dichas acciones afirmativas. Lo anterior, por supuesto, no es óbice para considerar que dichas medidas de remediación estructurales, puedan ser colmadas en otros centros de enseñanza superior como la educación normal, técnica u otras.

Finalmente, con el propósito de hacer consecuente el ordenamiento jurídico, se propone incorporar el principio de obligatoriedad de las acciones afirmativas, en el apartado específico que se refiere a la “educación indígena” dentro de la Ley General de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Se reforman los artículos 76, 100, 102 y 124 de la Ley General de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 76.** Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

La Secretaría buscará lograr la equidad en el ámbito geográfico, atendiendo todas las regiones del Estado y llevando el servicio educativo a más poblaciones; la implementación de Programas Compensatorios, en coordinación con la SEP, se orientarán a la ampliación de la equidad entre grupos sociales, atendiendo especialmente las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, y en general, de la población en condiciones de pobreza. La Secretaría trabajará para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el acceso, permanencia y promoción educativa de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la demás legislación aplicable.

La Secretaría, y en su caso, las autoridades educativas municipales, realizarán acciones para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación de los habitantes del Estado y para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, de permanencia y promoción de los educandos en los servicios de educación básica y media superior.

**El Gobierno del Estado por conducto de las entidades competentes, así como las autoridades municipales, implementarán acciones afirmativas dirigidas a eliminar las deficiencias**

**estructurales y económicas, para garantizar el acceso al más alto nivel de educación posible a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas.**

La Secretaría actuará para mejorar la equidad entre instituciones educativas, superando las condiciones de las escuelas rurales y elevando la calidad de las escuelas públicas. Asimismo, el Gobierno del Estado, promoverá el aseguramiento de la equidad en el trato presupuestal que Durango recibe de la Federación frente a otras entidades federativas, considerando las necesidades educativas de la población y especialmente, de nuestra población en desventaja, incluyendo a las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 100.** Es responsabilidad del Gobierno del Estado y los municipios, la prestación de los servicios de educación básica y media superior indígena, la que deberá promover la enseñanza del español, así como proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, a través de un modelo de educación bilingüe que propicie la interculturalidad, para lo que los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua, y el español.

Conforman la educación indígena: la educación inicial, educación preescolar, educación primaria y secundaria bilingües, **así como la media superior y superior que, en la medida de las posibilidades presupuestarias será bilingüe**, a efecto de materializar la interculturalidad. Igualmente, incluye los servicios de apoyo asistencial y de extensión educativa.

**ARTÍCULO 102.** La Educación Indígena se apoyará con servicios asistenciales y de extensión educativa que faciliten la continuidad y permanencia del aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos. La autoridad educativa local, en coordinación con los demás programas federales, estatales y municipales, **implementará** un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles educativos, cuidando siempre que los recursos lleguen a un mayor número de beneficiarios.

Para lograr más eficiencia en la prestación de estos servicios educativos, se procurará la profesionalización del personal docente de Educación Básica, el que deberá ser bilingüe. Para ello deberán participar profesores capacitados en educación bilingüe y aquella que favorezca la interculturalidad, que hablen la lengua originaria, procurando que estos radiquen dentro de la propia comunidad y a fin de propiciar además, el cabal cumplimiento del calendario y horas de labor escolar

aprobados por la autoridad educativa local.

En la elaboración de los planes y programas de estudio relativos a la educación indígena, se consultara a las comunidades indígenas a través de sus autoridades tradicionales, con el fin de incorporar sus propuestas; para tal efecto, las autoridades educativas podrán auxiliarse con el Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado.

**ARTÍCULO 124.** El Gobierno y las autoridades educativas garantizarán la autonomía que le reconoce constitucionalmente el Estado a las Universidades Públicas.

La autoridad educativa del Estado hará las recomendaciones que estime pertinentes para mantener una comunicación efectiva entre las instituciones públicas y privadas en relación con el servicio educativo, su calidad y evaluación, y la ampliación de la oferta educativa, evitando duplicidades en beneficio de la sociedad.

**La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos con las Universidades Públicas del Estado, para hacer efectivas las acciones afirmativas y garantizar el acceso al más alto nivel de educación posible a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma 19 de la Ley General de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 19.** El Estado adoptará medidas eficaces para eliminar dentro del sistema educativo, los prejuicios, la discriminación y los adjetivos que denigren a los indígenas; de igual forma, impulsará e implementará, a través de las dependencias educativas respectivas, un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles de educación.

**El Gobierno del Estado implementará acciones afirmativas para garantizar el acceso al más alto nivel de educación posible a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Educación del Estado de**

# GACETA PARLAMENTARIA

Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 6 de diciembre de 2018.**

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal    Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez    Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 60, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 61; AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE REPLAQUEO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S . —**

Los suscritos diputados **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 60, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 61; AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; en materia de eliminación de REPLAQUEO**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito derogar el actual modelo de *replaqueo* previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, pasando del esquema vigente que implica el cambio obligatorio

# GACETA PARLAMENTARIA

de las placas de todos los vehículos del estado cada determinado tiempo<sup>1</sup>, en razón sólo del paso de un número arbitrario de años como actualmente se prevé, a un nuevo modelo donde la adquisición de placas se realice en una sola ocasión, y puedan reponerse solamente cuando así se requiera por parte del interesado, ya sea por extravío o porque definitivamente dichas placas ya no son útiles para el fin de identificación por haber cumplido su vida útil.

Hay que considerar que una placa de circulación vehicular es, fundamentalmente, un medio de identificación, que implica un número de registro ante la autoridad para el control de la seguridad pública y los trámites administrativos inherentes a la circulación. Por lo tanto, el objeto en que se materializa tal registro, —es decir: la placa de metal—, no tendría por qué estar cambiándose cada determinado tiempo sin una razón determinada, sino sólo cuando así se requiera justificadamente. Caso contrario se entiende como una medida recaudatoria, poco coherente con el fin que persigue, que es el control y la seguridad.

En concreto, pues, nuestra propuesta contempla determinar en el artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado que el pago por servicio de control en la dotación inicial de placas deberá realizarse POR ÚNICA OCASIÓN tratándose de vehículos nuevos o usados que no cuenten con placas de circulación, debiendo efectuar el pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de adquisición del vehículo; y la reposición de las mismas, en cualquier momento, a solicitud del interesado.

Eliminamos, asimismo, la referencia al respecto de *replaqueo o canje de placas*, previsto actualmente en el artículo 61, como sujeto a efectuarse dentro de los tres meses del año, ya que no aplicaría tal razonamiento bajo este nuevo modelo de dotación única de placas y reposición a solicitud del interesado.

Es importante, finalmente, considerar que en consonancia con la reforma, todos los juegos de placas vehiculares vigentes a la entrada en vigor del decreto en caso de consolidarse, seguirán siendo válidos, hasta en tanto el interesado no solicite la reposición de los mismos.

En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

---

<sup>1</sup> Artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado vigente, párrafo último: “El pago por servicio de control en la dotación de placas, por canje o replaqueo, deberá realizarse cada ocho años en la forma y términos indicados en los artículos 60 y 61 de la presente ley”.

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I del apartado A del artículo 60, así como el artículo 61; ambos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios que presta el Estado relacionados con el tránsito vehicular, deberán ser cubiertos con una cuota representada en base a la UMA diaria o fracción de la misma, según el servicio que se preste en los términos siguientes:

U  
M  
A

### A.- CONTROL VEHICULAR

I. El servicio por control en la dotación inicial de placas; **o la reposición de las mismas en caso de solicitarlo el interesado**, causará un derecho que deberá ser cubierto al estado, en los términos siguientes:

1 al 6. ...

El pago por servicio de control en la dotación **inicial** de placas deberá realizarse **por única ocasión tratándose de vehículos nuevos o usados que no cuenten con placas de circulación, debiendo efectuar el pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de adquisición del vehículo; y la reposición de las mismas, en cualquier momento, a solicitud del interesado**

II. a la VII. ...

### B.- LICENCIAS DE MANEJO

# GACETA PARLAMENTARIA

I. a la V. ...

ARTÍCULO 61. Los derechos por refrendo anual; ratificación anual de concesiones, permisos o autorizaciones; explotación de permisos de ruta anual; expedición de tarjetas de circulación y engomados, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses de cada año de calendario, en las oficinas autorizadas que corresponda, en las formas oficiales que apruebe la Secretaría de Finanzas y de Administración. Si se elige la opción de pago vía Internet en línea, el derecho se tendrá por pagado una vez que sea registrado por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, todos los juegos de placas vehiculares vigentes a la entrada en vigor del presente decreto seguirán siendo válidos, hasta en tanto el interesado no solicite la reposición de los mismos.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 06 de diciembre de 2018.

**Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez**

**Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRESENTES. —**

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ** y **SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 229 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**; en materia de protección de los derechos de la mujer, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 229 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de fortalecer en el capítulo respectivo a tal adición (*“De los derechos humanos”*), la normativa municipal relativa a la protección de los derechos de las

mujeres, considerando la necesidad de que desde el ámbito municipal se definan programas y estrategias orientadas a la equidad de género, el combate a la violencia hacia las mujeres y en general la protección y defensa de los derechos respectivos.

Lo anterior cobra sentido, además, en virtud de la necesidad de la transformación de muchos patrones de conducta de agresión hacia mujeres, siendo necesaria tal evolución desde el ámbito de un gobierno de estrecha cercanía con la población, como es el municipal, para lo cual resulta necesaria la conjunción de esfuerzos.

Vale recordar que desde 1945 se adopta la Carta de las Naciones Unidas, en las que los Estados miembros, incluido México, reafirmaron su compromiso en el respeto a los derechos fundamentales del hombre, luchando en cada una de sus demarcaciones por la igualdad entre hombres y mujeres. Aunado a lo anterior, México ha firmado más de 15 Tratados Internacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres para asegurar que Estado y Ciudadanía respeten los derechos fundamentales en relación a las diferencias de género y la atención individualizada de sus necesidades respectivas.

Desde 1964 se elevó a rango Constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, contenida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir de esta fecha las reformas legales han sido evolutivas y han permitido crear instituciones de protección a las mujeres.

Las voluntades por proteger de forma integral a las mujeres a nivel nacional se materializan en la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 12 de enero de 2001, derivado de esta creación se crean organismos Estatales y Municipales, para tejer redes de protección.

No obstante ello, en fechas recientes la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (CONAVIM) declaró la alerta de violencia de género para 16 municipios de nuestro estado, y aunque las alertas de violencia contra las mujeres son una medida de intervención de emergencia, en la mayoría de los estados y municipios donde se han decretado debieron haberse establecido medidas efectivas antes de que se aplicara el mecanismo.

En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona un artículo 229 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 229.** El Ayuntamiento establecerá enlaces institucionales de coordinación con dependencias de otros municipios, el estado y la federación a fin de desarrollar programas de protección de los derechos de las mujeres, con el propósito de prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la discriminación por razón de género y las condiciones inequitativas hacia las mujeres.

Asimismo procurará la equidad de género en la conformación laboral de las diversas áreas de la administración pública municipal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 06 de diciembre de 2018.

**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez**

**Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Salud del Estado de Durango** en materia de **prevención y atención integral de cáncer en niñas, niños y adolescentes**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad según dice la “Constitución de la Organización Mundial de la Salud”, aprobada en 1946 y afirma además que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.”

Así pues, el derecho a la salud se encuentra estrechamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos otros, especialmente el derecho a al agua, que incluye el derecho al acceso al agua potable y a saneamiento adecuado y el derecho a la alimentación, entre otros.

La salud tiene una importancia transcendental para todos los seres humanos. Una persona que carece de buena salud, tendrá dificultades para estudiar y trabajar de forma adecuada y difícilmente podrá gozar de una vida plena independientemente de la edad que tenga.

Por lo anterior es fácil entender que el derecho a la salud constituye un derecho esencial con el que debemos contar todos los ciudadanos y ello exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud óptima de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos, entre otros.

Por desgracia, existen un sinnúmero de padecimientos y enfermedades que se pueden presentar a lo largo de la vida de cualquier persona, de entre los cuales de los más temidos y radicales es el cáncer en sus diversas modalidades.

Todos los tipos de cáncer avanzan del mismo modo; las células crecen de manera descontrolada, desarrollan tamaños y formas anormales, exceden sus límites habituales dentro del cuerpo en que se presentan y aniquilan a las células que las rodean. Con el tiempo, las células cancerosas pueden extenderse, lo que se conoce como metástasis a otros órganos y tejidos.

Hablando del caso de los niños, los cánceres más frecuentes en los niños son la leucemia, el linfoma y el cáncer cerebral. A medida que los niños entran en la adolescencia, el osteosarcoma o cáncer de los huesos es más común.

En números reales en nuestro país el cáncer entre niñas, niños y adolescentes se presenta se estima en un 5% del total de casos, esto es que de cada 100 mexicanos que padecen o lleguen a padecer una enfermedad como la señalada, 5 son o serán menores o adolescentes.

En relación con lo anterior, se estima que se presentan alrededor de 5,000 nuevos casos de cáncer por año en el país.

Dicho padecimiento es causa de muerte de muchos mexicanos, adultos y menores pero es curable y prevenible, por lo que el diagnóstico temprano resulta importantísimo para la aplicación del tratamiento adecuado y éxito del mismo.

El principal objetivo al tratar a los niños que padecen dicha enfermedad es curarlos. Esto es lo prioritario, para lo que afortunadamente, muchos medicamentos y terapias pueden hacer que los niños estén más cómodos, dentro de lo posible, mientras reciben tratamiento contra el cáncer.

Como todo ciudadano, también la niñez duranguense debe contar con un sistema de salud que garantice el resguardo y cuidado de su salud, con la intención de que consigan alcanzar el goce máximo de su derecho fundamental de la salud.

Como todos sabemos el diagnóstico y el tratamiento del cáncer en niños, niñas y adolescentes puede llevar tiempo y muy probablemente se presenten efectos secundarios ya sea a corto o a mediano y largo plazo. Aunque afortunadamente y gracias a los avances médicos, cada vez son más los niños y en general más las personas con cáncer que terminan de manera exitosamente el tratamiento, abandonan el hospital y crecen como cualquier otro niño.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupado por la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes, resulta necesario adicionar al catálogo de obligaciones en materia de salubridad general aquella que de manera expresa y directa se dirija al cuidado y atención efectivo de los menores que padecen o lleguen a padecer cualquier tipo de cáncer.

Finalmente, la presente iniciativa adiciona a la Ley de Salud de la entidad la obligación de la Secretaria de Salud la orientación, prevención, detección temprana, atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y la adolescencia.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la actual Legislatura, proponemos el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 18 y 47** de la **Ley de Salud del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 18...**

A...

I a la IV...

V. Celebrar con la Federación los acuerdos de coordinación en materia de salubridad general, en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables,

VI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se deriven de la Ley General de Salud, de esta Ley así como de otras disposiciones legales aplicables.

**VII. La orientación, prevención, detección temprana, atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y la adolescencia.**

**Artículo 47.** Las acciones de Salud Pública comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades, principalmente las crónico degenerativas, **la prevención, diagnóstico y atención**

# GACETA PARLAMENTARIA

**integral del cáncer en niñas, niños, adolescentes y adultos**, la diabetes y las causadas por los malos hábitos en la alimentación de los duranguenses, como la obesidad y el sobrepeso, además de atender los accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 28 de noviembre de 2018**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRESENTES:**

Los que suscriben diputados **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, en base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación proporciona las herramientas, conocimientos, y a la vez potencia las habilidades y destrezas de los educandos con el fin de brindarles todos los elementos necesarios para su formación individual y social.

# GACETA PARLAMENTARIA

Es la educación la que permite la plena inserción en el desarrollo económico de nuestro Estado pero sobre todo de nuestro país, en beneficio personal de quien la recibe y de toda la sociedad en conjunto.

Por ello, la educación es una de las prioridades más importantes en el Estado de Durango.

La educación superior es un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de un Estado, y la inteligencia individual y colectiva de los duranguenses.

Es una vía de acceso para enriquecer la cultura con las aportaciones de las humanidades, las artes, las ciencias y las tecnologías; y al mismo tiempo para contribuir al aumento de la competitividad y el empleo requeridos en la economía basada en el conocimiento.

Hoy día no basta contar con la infraestructura, el cuerpo docente que instruya a los educandos de acuerdo con los planes y programas de estudio; actualmente se cuestiona y pone a prueba el contenido de la educación en todos sus niveles, tipos y modalidades, su pertinencia, su impacto y relevancia en la vida del educando y de la propia sociedad.

Quien disponga de una población preparada para desempeñar eficazmente actividades productivas, accederá con mayor facilidad a un alto nivel de vida, con menores desigualdades entre las franjas sociales, lo cual naturalmente es un anhelo de cualquier Estado.

De lo más positivo que tiene la universidad, es todo lo que se aprende no solo en clase, sino especialmente lo que se aprende en relación a ese entorno.

La educación superior te fuerza a desarrollar un espíritu crítico y volverte más resolutivo.

Es un ambiente que ayuda al desarrollo de aptitudes, pero también a tomar una actitud consciente de lo que pasa a nuestro alrededor y lo que podemos hacer para mejorarlo.

El paso universitario no es fácil, porque es tal el nivel, que también exige que adquieras otros conocimientos durante ese tiempo.

Los años universitarios también deben ser aprovechados para conseguir un nivel de idiomas profesional y adquirir todos los conocimientos que puedan ser útiles en tu salida al mundo laboral, sobre todo en el entorno digital y tecnológico, los más demandados actualmente.

De esta forma, para lograr que existan objetivos en común en la educación superior, es necesario establecer las bases o directrices mínimas en la Ley de Educación, pues en ella se encuentra el punto de partida para la orientación de la finalidad del sistema educativo del nivel superior; ya que las autoridades educativas no pueden salirse fuera de lo establecido en la ley, en apego al principio de derecho, en el cual se establece que ninguna autoridad puede realizar sus actuaciones si no está expresamente establecido en la ley.

En ese sentido la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es que la Educación Superior del Estado de Durango tenga por objeto la orientación hacia objetivos en común que es el crecimiento y desarrollo del Estado para así poder concientizar a nuestros jóvenes a ser mejores ciudadanos cada día.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma y adiciona al artículo 125 de la Ley de Educación del Estado de Durango, quedando como a continuación se expresa:

# GACETA PARLAMENTARIA

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p><b>ARTICULO 125.-</b> La política estatal de Educación Superior en un marco de respeto y colaboración hacia las instituciones públicas de este tipo educativo, buscará en todo momento, coadyuvar al mejoramiento institucional, a mantener criterios confiables de evaluación, de ampliación de la cobertura, y prever la configuración de fenómenos negativos que impacten la calidad del servicio educativo.</p>	<p><b>ARTICULO 125.-</b> La política estatal de Educación Superior en un marco de respeto y colaboración hacia las instituciones públicas de este tipo educativo, buscará en todo momento, coadyuvar al mejoramiento institucional, a mantener criterios confiables de evaluación, de ampliación de la cobertura, y prever la configuración de fenómenos negativos que impacten la calidad del servicio educativo.</p> <p><b>La Educación Superior se orientará por los objetivos siguientes:</b></p> <p><b>I. Coadyuvar en la formación de ciudadanos con espíritu de solidaridad, respeto y justicia, practicantes de los valores democráticos, patrios y preocupados por la preservación y mejoramiento del medio ambiente y promotores del bien común y de desarrollo.</b></p> <p><b>II. Incrementar los niveles de escolaridad de los educandos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, y fomentar la conciencia en todos los habitantes del estado;</b></p> <p><b>III. Formar profesores, científicos, profesionales y técnicos de la más alta calidad comprometidos con la sociedad;</b></p> <p><b>IV. Promover la preservación, el desarrollo y la difusión de las culturas y la extensión de los servicios;</b></p>

# GACETA PARLAMENTARIA

	<p>V. Fomentar la investigación para el desarrollo científico, tecnológico y humanístico y contribuir a la solución de los problemas del estado;</p> <p>VI. Asegurar el cumplimiento de la función social educativa de tipo superior y la igualdad de oportunidades para el acceso a ella; y</p> <p>VII. Promover la calidad y diversificación de los estudios de tipo superior en correspondencia con la demanda de los distintos sectores de la sociedad.</p>
--	---

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXVIII  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO ESPINOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRESENTES:**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema político en nuestro Estado, se caracteriza principalmente por la defensa de la soberanía y el derecho del pueblo a elegir mediante sufragio libre y secreto a nuestros gobernantes, formamos parte de una república democrática que implica no solo el respeto de los derechos humanos básicos,

sino además el **ejercicio de las libertades civiles**, y políticas la igualdad de oportunidades y la participación de los ciudadanos en la elección de los nuevos gobiernos.

Si bien es cierto la democracia es una forma de organización en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta por medio de la que legitiman la elección de sus representantes; es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales para garantizar la elección de estos.

Esto en virtud que es el pueblo el que se limita a elegir a sus representantes para que deliberen, administren y tomen las decisiones, con el poder que el pueblo les otorga por medio del sufragio.

Pero en la vía del hecho, esto no es del todo así, ya que es indignante el actuar de algunos presidentes, expresidente, síndicos o regidores, que desempeñando su función de servidores públicos quieran servirse del pueblo, como es el caso del actual presidente municipal de Durango, José Ramón Enríquez Herrera, al haber tomado protesta como Senador de la Republica, pedir licencia y regresar al cargo como Presidente Municipal, de Durango.

Este tipo de prácticas de diversos actores políticos, son las que evidencian la labor de los servidores públicos, con su actuar ilegal defendiendo falsas promesas proclamadas hacia la ciudadanía para así ganar la confianza del electorado afirmando que nunca van a dejar el puesto por contender por otro; y finalmente llegando al poder, se olvidan totalmente de quien les dio su confianza.

Por estas razones desde esta máxima tribuna damos cuenta del ilegal actuar de algunos presidentes, síndicos y regidores, los que son designados para servir al pueblo y tienen la obligación de cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las leyes y reglamentos; es decir, están para servir a la ciudadanía y no servirse de ella.

Proponemos pues para la postulación de presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos que estos obligatoriamente deban renunciar definitivamente de su cargo, noventa días antes del día de la elección, para así evitar que los políticos chapulines violen la legislación a su conveniencia.

# GACETA PARLAMENTARIA

Con esta adición pretendemos que se aplique tajantemente el sentido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la separación definitiva del cargo, en el tema de la postulación y reelección.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, le manifiesta a la sociedad que no está sola, que nosotros estamos de su lado y nuestro actuar siempre será encaminado a no permitir que la corrupción siga imperando en los municipios de nuestro querido Estado.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 82 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 178 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona el artículo 148 fracción tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:**

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
<b>ARTÍCULO 148.-</b> Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere: /....	<b>ARTÍCULO 148.-</b> Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere: /....

# GACETA PARLAMENTARIA

<p>//.....</p> <p>III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.</p>	<p>//....</p> <p>III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, <b>presidentes, síndicos o regidores de algún Ayuntamiento</b>, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá <b>renunciar al cargo, de manera definitiva</b>, noventa días antes de la elección.</p> <p><b>El servidor público que contravenga a lo establecido en el párrafo anterior será sancionado por el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.</b></p>
---	--

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2018.**

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA  
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO AL EXFUTBOLISTA PROFESIONAL DURANGUENSE JAIME CORREA CÓRDOBA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**

**LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES. -**

Los suscritos Diputados, **KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, ALEJANDRO JURADO FLORES y NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto que otorga la Medalla al Mérito Deportivo al exfutbolista profesional duranguense **JAIME CORREA CÓRDOBA**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

El Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, inciso e) de la fracción V dice: que el congreso entre otras facultades tiene: *“Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado y la Nación, en los términos de la ley.”*

En este mismo tenor, el Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, en su numeral 6 en su fracción X menciona que: *“Medalla al Mérito Deportivo. - Esta se otorgará a personas físicas, ya sea en lo individual o en grupo, pero tratándose de promotores del deporte podrá concederse también a personas morales y se concederá por:*

*a) La actuación particularmente relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales llevada a cabo por personas que se dediquen a estas actividades como profesionales o aficionados; y*

*b) Por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte. El Congreso del Estado en espacio solemne en sesión del Pleno, en la fecha que especialmente se designe, otorgará las condecoraciones o reconocimientos respectivos a los periodistas ganadores.*

*Una misma persona podrá recibir dos o más condecoraciones, siempre y cuando estas sean distintas, pero nunca podrá entregarse la misma condecoración más de una vez, a una persona o institución, aunque hubiese sido propuesta en años diferentes”.*

En fundamentación a los ordenamientos legales citados con anterioridad, y demás elementos legales aplicables hoy presentamos iniciativa con proyecto de decreto que propone entregar la Medalla *al Mérito Deportivo* al exfutbolista profesional duranguense, **JAIME CORREA CÓRDOBA**.

# GACETA PARLAMENTARIA

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, es hijo de Jaime Correa Villa y María de Lourdes Córdoba Lara, nace en Durango, Durango el 06 de agosto de 1979, casado con Carmen Estefany Soria Moreno; tiene tres hijos de nombres Jaime Gael Correa, Santiago Correa y Valentina Correa.

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, debuta profesionalmente con Alacranes de Durango, equipo con el que logra el ascenso de la segunda división a la primera división, lo que le valió ser fichado por el Pachuca para el torneo de verano 2001.

Con el Club de Fútbol Pachuca logra su máximo esplendor como futbolista profesional, participa en el Torneo de Invierno 2001 y verano 2002, pero es en el torneo de Apertura 2002 donde obtiene la titularidad en el equipo de Pachuca con la que se mantiene por ocho largos años.

Para la apertura 2010 se convierte en refuerzo del San Luis F. C. donde obtiene una participación destacada durante cuatro torneos.

Llega a club Necaxa para jugar la clausura 2012 en la liga de ascenso, pero en diciembre del mismo año, se confirma su regreso al Club que lo vio triunfar, el Pachuca.

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, también participa de manera profesional con el club Correcaminos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el club Zacatepec, donde de igual manera tiene una brillante participación en ambas escuadras.

# GACETA PARLAMENTARIA

Como jugador de Fútbol Profesional **JAIME CORREA CÓRDOBA**, obtiene más de 12 campeonatos, con los diferentes equipos donde participa, tanto en la liga de ascenso, como en primera división, sin dejar de lado los títulos obtenidos en el ámbito internacional.

Dentro de los títulos obtenidos destacan los siguientes: en el año 1999 con el Club Alacranes de Durango, con el equipo de sus amores, el club Pachuca, obtiene cuatro títulos de liga en primera división profesional, invierno 2001, apertura 2003, clausura 2006 y clausura 2007.

En el ámbito internacional destaca los títulos obtenidos con el club Pachuca como lo son la copa Sudamérica en 2006, la copa de Campeones de la Concacaf en 2007 y en ese mismo año logra el título de la super liga, para posteriormente en 2008 lograr nuevamente la copa de Campeones de la Concacaf, al igual que este mismo torneo lo conquista nuevamente en 2010 con los Tuzos del Pachuca.

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, es el único duranguense en participar en la selección mexicana de fútbol, en 2007 tiene una gran participación en el medio campo, en la prestigiada copa oro, celebrada en Estados Unidos de América, donde resulta subcampeón.

En ese mismo año participa de igual manera en la Copa América, celebrada en Venezuela, donde logra con la Selección mayor un gran tercer lugar.

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, se retira como futbolista profesional en el 2014 con el Club Zacatepec.

# GACETA PARLAMENTARIA

Actualmente se está preparando para ser entrenador profesional, en un curso impartido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León que es impartido por la federación mexicana de fútbol.

**JAIME CORREA CÓRDOBA**, en este momento radica en la ciudad de Durango, donde participa de manera altruista en la formación de niños y jóvenes futbolistas duranguenses.

En mérito a lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se otorga la condecoración “Medalla al Mérito Deportivo” al exfutbolista profesional duranguense, **JAIME CORREA CÓRDOBA**, en reconocimiento a sus méritos y trayectoria como futbolista profesional.

## TRANSITORIOS

# GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - La entrega de la condecoración de mérito se hará en Sesión Solemne del Congreso del Estado.

**Victoria de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de diciembre de 2018.**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA.      DIP. RAMÓN ROMÁNVÁZQUEZ.**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO.**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: GÓMEZ PALACIO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 476 DE LA LXVII LEGISLATURA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Ecología, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto 476 expedido por la LXVII Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por la fracción I del artículo 93 y los diversos artículos 183, 184, 185, 186, 232, 233, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Proyecto de Decreto, con base en los siguientes antecedentes, descripciones de las observaciones, así como las consideraciones que lo motivan.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de agosto del presente año, la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango aprobó en su Primer Periodo Extraordinario del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio, el Decreto 476 mediante el cual se expide la Declaratoria de Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, el polígono general comprendido en las Sierras “El Sarnoso” y “La India”, ubicado en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio del Estado de Durango, con una superficie total de 45,100 ha (cuarenta y cinco mil cien hectáreas).

Con fecha 27 de septiembre del año en curso, la Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango turnó a la Comisión de Ecología, para los trámites constitucionales y legales atinentes, las observaciones al Decreto de referencia realizadas por el Gobernador del Estado de Durango.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Para efectos del correcto proceso de dictaminación se advierte por esta Comisión Legislativa que las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango son parciales, de las que se desprende lo siguiente:

En su observación PRIMERA, el Ejecutivo del Estado señala:

*... que la iniciativa debió desecharse en la instancia legislativa a virtud de configurarse una clara invasión a la esfera de competencia exclusiva reservada al Titular del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 46 de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, vigente al 17 de febrero de 2017.*

*... la multicitada iniciativa fue presentada y admitida en sede legislativa configurándose una clara violación por inobservancia del artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, antes de su reforma, pues fue iniciada ante el H. Congreso del Estado de Durango, por un congresista que evidentemente carecía de atribuciones legales para ello, lo que desde luego trasciende y afecta al fondo al DECRETO 476 QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA ESTATAL SIERRAS “EL SARNOSO” Y “LA INDIA”, por ser éste el fruto de un acto viciado de origen.*

*Por tanto se debe respetar el orden constitucional y legal al resultar una cuestión de orden público e interés social el que las leyes se inicien a solicitud de la autoridad legalmente competente, este H. Congreso deberá concluir que el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto que ahora se observa, trasgrede el principio de “autoridad competente”, inobservándose, además, las formalidades que le son propias al proceso legislativo.*

La observación SEGUNDA versa esencialmente en el siguiente argumento:

*En ninguno de los artículos del Decreto 476 se especifica las razones o los motivos de la declaración de Área Natural Protegida, a fin de establecer con certeza, objetividad y precisión el porqué de la declaratoria; cual es el bien jurídico tutelado que requiere de protección para que opere tal declaratoria; si bien es cierto, en la descripción de la iniciativa se comentan algunos datos e*

*información de la riqueza natural y las razones de su protección en ninguno de los artículos del decreto se especifica dicha información gubernamental.*

En lo que se refiere a la observación TERCERA se señala:

*Derivado del análisis del ARTÍCULO PRIMERO del multicitado Decreto 476 me permito observar que se omite adjuntar la figura 1. La cual delimita el Polígono general y Zonas de Núcleo ANP Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”.*

La observación CUARTA versa en el siguiente motivo:

*... el proyecto de Decreto en su ARTÍCULO SEGUNDO... omite presentar la delimitación limítrofe Zona Núcleo 1 ANP Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”...*

Respecto a la QUINTA observación considera:

*... se establece en el ARTÍCULO TERCERO que el Plano Oficial de Área Natural Protegida, está en la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, siendo el legislador omiso al no asegurarse de que efectivamente dicha Secretaría cuente con los archivos digitales que contienen las descripciones analítico-topográficas y limítrofes del polígono general, zonas núcleo y zona de amortiguamiento.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión que Dictamina al entrar al estudio de las observaciones enviadas por el Titular del Poder Ejecutivo respecto al Decreto 476 referido en los antecedentes del presente Decreto, coincidimos con la Primera de las Observaciones que señala que el iniciador no tenía facultades para solicitar Declarar como Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, al polígono general comprendido en las Sierras “El Sarnoso” y “La India”, ubicado en los municipios de Lerdo, Mapimí y Gómez Palacio pertenecientes al Estado de Durango; dado que la iniciativa que dio origen al Decreto precitado se presentó el día 15 de febrero de 2017 por el entonces Diputado Maximiliano Silerio Díaz, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, el cual en ese momento carecía de facultades legales para proponer mediante iniciativa de Ley la Declaratoria de áreas

Naturales Protegidas, lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable vigente en esa fecha, mismo que disponía lo siguiente:

**ARTÍCULO 46.-** *El Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expedirá las resoluciones mediante las cuales declare como Áreas Naturales Protegidas, a aquellas porciones del territorio del Estado que requieran de conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del Ayuntamiento que corresponda, y de las dependencias de la Administración Pública Estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas. La Secretaría dictará los criterios de conservación, administración y funcionamiento de las mencionadas áreas. Todo acto, contrato o convenio que contravenga las resoluciones de áreas naturales protegidas, será nulo.*

De la lectura del citado artículo se advierte que en el momento en que se presenta la iniciativa que da origen al Decreto 476, que contiene Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”, era una facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para solicitar al Poder Legislativo la expedición de Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, admitió la iniciativa en comento y la turnó a la Comisión de Ecología, la cual suscribió al seno de la misma el Dictamen con Proyecto de Decreto de la multireferida Declaratoria, para posteriormente ser discutida y aprobada por el Pleno de esa Legislatura, asignándole el número de Decreto 476.

Sin embargo, dicha iniciativa debió desecharse en la instancia legislativa a virtud de configurarse una clara invasión a la esfera de competencia exclusiva reservada al Titular del Poder Ejecutivo, prevista en el artículo 46 de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, vigente al 17 de febrero de 2017; cabe señalar que esa disposición legal fue reformada mediante Decreto número 72 de fecha 31 de enero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 19 el día 05 de marzo de 2017, y que de conformidad con lo establecido en su Artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 06 de marzo de 2017, y que como anteriormente

se apuntó la iniciativa de trato que dio origen al Decreto 476, se presentó en fecha 15 de febrero de 2017, momento en el que estaba vigente el artículo 46 previamente transcrito de la citada Ley.

**TERCERO.-** Es decir, la multicitada iniciativa fue presentada y admitida en sede legislativa configurándose una clara violación por inobservancia del artículo 46 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, antes de su reforma, pues fue iniciada ante el Congreso del Estado de Durango, por un congresista que evidentemente carecía de atribuciones legales para ello, lo que desde luego trasciende y afecta al fondo al Decreto 476 que contiene la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”, por ser éste el fruto de un acto viciado de origen.

Por tanto, esta dictaminadora coincide con la Primera Observación del Ejecutivo al señalar que *se debe respetar el orden constitucional y legal al resultar una cuestión de orden público e interés social el que las leyes se inicien a solicitud de la autoridad legalmente competente*, por tanto, el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 476 *traspasa el principio de “autoridad competente”, inobservándose, además, las formalidades que le son propias al proceso legislativo.*

Al respecto, el Alto Tribunal de la Nación inscribe bajo el criterio de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA, la siguiente Tesis:

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.**

*Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> SCJN, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tesis Jurisprudencial, Séptima Época, Volumen 181-186, Primera Parte; página 239, Registro 232351, Materia(s): Constitucional, Común, Instancia: Pleno.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por los argumentos expuestos y al considerar que la Observación Primera que el Titular del Ejecutivo realiza respecto el Decreto 476 expedido por la LXVII Legislatura Local que contiene Declaratoria Área Natural Protegida de la Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”, es viable, esta Dictaminadora estima dejar sin efectos el mismo, por tanto no resulta conveniente entrar al análisis y discusión de las cuatro observaciones restantes.

Por lo anteriormente considerado, esta Comisión que dictamina, somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 80 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO: Se deja sin efectos el Decreto 476 expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene Declaratoria de Área Natural Protegida de la Reserva Estatal Sierras “El Sarnoso” y “La India”, por las razones expresadas en los Considerandos del presente Decreto.**

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**PRIMERO.- Comuníquese la presente determinación al Gobernador del Estado de Durango.**

**SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.**

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
PRESIDENTE

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA  
SECRETARIA

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA  
VOCAL

## **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AUTOS CHOCOLATOS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el **Punto de Acuerdo denominado “Autos Chocolatos”**, presentado por el Diputado Luis Iban Gurrola Vega, **integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Octava Legislatura**, mediante el cual exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado, a fijar el precio por el registro vehicular de automóviles de procedencia extranjera y a que realice un convenio con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, para que se les brinden facilidades necesarias para instalar, en los centros donde se llevará a cabo el empadronamiento de vehículos, módulos de promoción y venta a las compañías afiliadas que se interesen en vender seguros de responsabilidad civil en los vehículos de procedencia extranjera; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 215 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En sesión de Pleno de este Congreso del Estado, en fecha 27 de noviembre del 2018, el Diputado Luis Iván Gurrola Vega, presentó un punto de acuerdo denominado “Autos Chocolatos”, y dentro de sus puntos solicita al Titular del Poder Ejecutivo lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se exhorta al Gobierno del Estado a fijar el precio por el registro vehicular de automóviles de procedencia extranjera en la cantidad de \$ 490.00 por vehículo, como se anunció en*

*noviembre de 2017 y se proyectó en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018 y se encuentra publicado en la página de trámites de la Secretaría General de Gobierno.*

**SEGUNDO.-** *Se exhorta al Gobierno del Estado a que realice un convenio con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, para que se les brinden facilidades necesarias para instalar, en los centro donde se llevará a cabo el empadronamiento de vehículos, módulos de promoción y venta a las compañías afiliadas que se interesen en vender seguros de responsabilidad civil en los vehículos de procedencia extranjera y bajo ninguna circunstancia se obligue la contratación del referido seguro con una empresa en particular”.*

En los términos que prescribe la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Como es sabido, en nuestra entidad circulan miles de vehículos de procedencia extranjera, que en su mayoría no se encuentran registrados ante las instancias correspondientes, y ello es debido a que desde que se inició a introducir estos vehículos a nuestro país, se permitió de hecho, porque la mayoría de los mexicanos no somos solventes para adquirir un vehículo mexicano y sobre todo en buenas condiciones, lo cual muchas de las veces es utilizado por los campesinos de nuestros estado para el transporte y acarreo de sus cosechas; sin embargo, a lo largo de los años hemos visto que la economía para muchos mexicanos y sobre todo para los duranguenses no es suficiente para adquirir un vehículo en alguna agencia y mucho menos de un modelo reciente, porque implica cumplir con una serie de requisitos, los cuales muchas de las veces es difícil agotarlos, sobre todo cuando se trata de acreditar ser solvente para realizar las mensualidades de pagos.

**SEGUNDO.** Los diputados de esta Sexagésima Octava Legislatura, estamos conscientes de la necesidad que impera en nuestra entidad de que todo vehículo sea identificado por nuestras autoridades, ya que como hemos visto, muchas de las veces, en ellos se cometen delitos, o se ven

implicados en accidentes de tránsito, y por lo tanto es imposible dar con los responsables debido a la falta de identificación.

**TERCERO.** De igual forma, coincidimos y apoyamos la propuesta de nuestras autoridades estatales, para que los vehículos de procedencia extranjera sean empadronados, pero no solo aquellos que son dedicados al trabajo sino todos los vehículos que circulan por nuestra entidad, ello a fin de dar seguridad jurídica a la ciudadanía duranguense.

**CUARTO.** Ahora bien, los suscritos coincidimos con el iniciador del punto de acuerdo a fin de que el costo del derecho por empadronamiento sea de \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N), que se dijo hace un año que costaría el engomado de dicho empadronamiento, que aun así era caro, pero era una cantidad aceptable y accesible para la mayoría de quienes cuentan con este tipo de vehículos, y no como en fecha reciente se anunció por parte de nuestras autoridades estatales que “ ..el costo total del registro en el padrón es de dos mil 600 pesos, el cual incluye el chip de localización, el engomado de circulación y el seguro de daños a terceros por la cantidad de 750 mil pesos...”

Dicha información se encuentra publicada en la página de trámites de la Secretaría General de Gobierno, donde se señala que el costo del trámite es de \$490.00, es decir ahora se le ha puesto un sobreprecio de 2 mil 110 pesos, supuestamente por la cobertura del seguro de daños a terceros, y no se da oportunidad al propietario del vehículo de contratar el seguro con la empresa que más le convenga, sino tiene que ser con la empresa aseguradora con la que ya hizo su acuerdo, nada claro por cierto, por parte de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado.

**QUINTO.** Sin embargo, si debemos precisar que la obligación de adquirir un seguro para el vehículo por responsabilidad civil, lo vemos bien, porque efectivamente, entonces si se está velando por la seguridad, pero lo que no podemos aceptar, es que el seguro se tenga que adquiriera con la empresa que forzosamente se señale.

Por lo que en aras de dar transparencia, se debe de invitar a las diversas compañías aseguradoras que operan en el Estado, para que instalen sus módulos de contratación en cada uno de los puntos donde se vaya a realizar el registro de los automóviles a regularizar, y así el propietario tenga la

opción de escoger la aseguradora que mejor oferta le realice, o se ajuste a su economía. Con ello se alentaría la libre oferta y demanda, lo que estamos seguros se traduciría en mejores y más accesibles precios para la contratación de los seguros de responsabilidad civil, lo que sin duda se reflejaría en la economía familiar.

Por lo que, en los términos que prescribe el artículo 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en el siguiente:

## PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**“PRIMERO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado, a fijar el precio por el registro vehicular de automóviles de procedencia extranjera en la cantidad de \$ 490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N), por vehículo, como se anunció en noviembre de 2017 y se proyectó en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018 y se encuentra publicado en la página de trámites de la Secretaría General de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado a que realice un convenio con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, para que se les brinden facilidades necesarias para instalar, en los centros donde se llevará a cabo el empadronamiento de vehículos, módulos de promoción y venta a las compañías afiliadas que se interesen en vender seguros de responsabilidad civil en los vehículos de procedencia extranjera y bajo ninguna circunstancia se obligue la contratación del referido seguro con una empresa en particular”.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

# GACETA PARLAMENTARIA

**ÚNICO.** Envíese el presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 04 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA  
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
VOCAL**

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA CUAL SE ELIMINAN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138, 147 Y 147 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto presentada la primera por los C.C. diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, que contiene **reforma y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de feminicidio**, y la segunda presentada por los C.C. Diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de feminicidio**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Las iniciativas que se señalan en el proemio de este dictamen, fueron presentadas en las siguientes fechas:

a) La iniciativa presentada por los Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE**

**ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 11 de octubre de 2018.

b) La iniciativa presentada por los Diputados **Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gabriela Hernández López, Francisco Javier Ibarra Jaquez Y Sonia Catalina Mercado Gallegos**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 13 de noviembre de 2018.

## DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

a) Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sustentaron su iniciativa básicamente en los siguientes motivos:

“Después de hacer un análisis de la redacción que se presenta actualmente en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango concerniente al delito de feminicidio, encontramos una deficiencia en la misma, ya que en cuanto a lo precisado en el presente, por el artículo 147 bis, se aprecia una falta que por error de omisión presenta de forma incompleta la descripción del delito en mención.

Así pues, encontramos que la redacción actual del artículo 147 bis del cuerpo legal citado, no hace precisión de que lo que se señala en las fracciones I a la VII, parte del mismo, son las hipótesis que se contemplan dentro del concepto “razones de género” pues omite hacer ese señalamiento.

La presente iniciativa, pretende fortalecer el delito de feminicidio, agregando un párrafo que esté acorde al primero, así mismo, da claridad a cuales son las circunstancias en las que se presenta la privación de la vida

de una mujer por razones de género; circunstancias que ya se encuentran contempladas en las fracciones contenidas en el artículo 147 bis del mencionado código, al decir que ... Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos..., se subsana la laguna y omisión que hoy existe.”

**b)** Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional fundamentan su iniciativa en los siguientes puntos:

“Los últimos datos disponibles del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta junio de este año se tenía el registro de 387 feminicidios en todo México, de los cuales solo uno había tenido lugar en el Estado de Durango, cifra que se puede contrastar con los 93 homicidios dolosos en el mismo periodo.

Ahora bien, si utilizamos la plataforma de “Feminicidios en México” es posible identificar 9 probables casos de feminicidio en todo el Estado de Durango. Reflejando con esto un grave problema: hay casos de feminicidios que han sido clasificados y considerados como suicidios u homicidios culposos y mucho de esto se debe a que contamos con una ley que no tipifica correctamente el feminicidio.

En la definición de feminicidio, a pesar de que incluye el termino razones de género y la privación de la vida a una mujer, agrega la letra “y” lo que significa que deja la acreditación de este elemento a la interpretación del operador jurídico— y que, además, se acredite alguna de las circunstancias objetivas, lo que provoca que sea un tipo penal de difícil acreditación.

Tomando en cuenta que aún es necesario perfeccionar el tipo penal del feminicidio, se presenta la siguiente propuesta de iniciativa, que tiene como objetivo principal dotar de una mayor autonomía a este tipo penal, perfeccionar su definición y sus circunstancias, esto con el propósito de que puede ser acreditado.”

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** En virtud de que ambas iniciativas descritas con anterioridad, presentan una intención común, que es la de tipificar correctamente el delito de feminicidio, toda vez que como ambas lo expresan actualmente la Autoridad Penal no está en posibilidad de acreditar este delito por la deficiente integración de la norma, es que esta Comisión decidió dictaminarlas en conjunto, toda vez que aportan los elementos necesarios para la correcta integración del tipo penal.

**SEGUNDO.-** Por lo que se atiende a la propuesta de replantear la redacción del artículo **137**, para que únicamente aborde la sanción del homicidio y se coloca la sanción del feminicidio en el artículo 147 bis, dando como consecuencia una mayor claridad y orden.

En segundo término, se modifica el artículo **138**, para darle una mayor precisión, toda vez que en él se contempla el supuesto de la privación de la vida a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, y se precisa que siempre y cuando no se acredite la figura del feminicidio.

Se atiende a la propuesta de reforma del artículo **147** del Código Penal, de eliminar de dicho párrafo, el que se considere calificado el homicidio y las lesiones cuando en su ejecución existan algunas de

las causas previstas por el artículo 147 Bis, es decir las razones de género previstas para el delito de feminicidio, toda vez que la intención de la reforma es darle autonomía al delito de feminicidio y no seguir con la tendencia de ligarlo al homicidio.

Se reforma el artículo 147 bis, para tener una mejor definición del delito de feminicidio y eliminar así cualquier subjetividad que se pueda presentar, se especifica qué se entiende por razones de género, asimismo, complementa la lista de las lesiones infamantes o degradantes; agrega la palabra “antecedentes” para ampliar el catálogo de conductas que se pudieron realizar en contra de la víctima y se agrega una nueva circunstancia, al contemplar a las víctimas en estado de indefensión, como puede ser caso de menores de edad, embarazadas o alguna mujer con discapacidad.

**TERCERO.-** Como se advierte de la descripción de las propuestas es urgente la reforma al delito de feminicidio, aunque aparentemente pareciera un simple acomodo de palabras, la correcta interpretación de la norma hace la diferencia de más de 10 años de prisión toda vez que el feminicidio tiene una pena de 40 a 60 años y sin su correcta integración termina encuadrando en el delito de homicidio calificado que conlleva una pena de 25 a 50 años de prisión por lo que, la norma actual carece de certeza jurídica, es por ello que los integrantes de ésta Comisión creemos procedente las propuestas en conjunto de ambas iniciativas.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

# GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se eliminan el segundo y tercer párrafo del artículo 137; se reforman los artículos 138, 147 y 147 bis, todos del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 137.** A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión y multa de mil cuatrocientas cuarenta a tres mil seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 138.** A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, **y sin acreditarse la figura del feminicidio**, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años y multa de mil ochocientas a tres mil seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple intencional.

...

**ARTÍCULO 147.** El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, por razones de **orientación** sexual o identidad de género o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia.

**ARTÍCULO 147 BIS. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.**

**Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes circunstancias:**

**I. ....**

**II. El cuerpo de la víctima presente lesiones infamantes o degradantes, **heridas en zonas vitales, traumatismos, estrangulamiento, cortes, puñaladas, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, escoriaciones**, o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;**

**III. Existan **antecedentes** o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;**

**IV. y V. ....**

**VI. Que entre la víctima y el sujeto activo exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;**

**VII. Entre el activo y la víctima hubo o haya existido una relación laboral, docente o otro que implique confianza, subordinación o superioridad; o**

**VIII. Cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión.**

**A quien cometa feminicidio se impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de dos mil ochocientos ochenta a cuatro mil trescientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización de multa.**

**Si entre el sujeto activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique confianza, subordinación o superioridad, si la víctima es menor de edad, embarazada o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, se impondrán de cuarenta y cinco a sesenta años de prisión y multa de tres mil doscientos cuarenta a cuatro mil trescientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los juicios e investigaciones derivadas de un feminicidio que se encuentren en trámite continuarán su sustantación hasta el final de las mismas, de conformidad con la legislación aplicable al momento de inicio de los mismos.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

## **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**VOCAL**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

**VOCAL**

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** ESTA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE DE CELERIDAD A LA INVESTIGACIONES EN CONTRA DE UN HERMANO LASALLISTA POR LA PRESUNTA COMISION DE DELITO DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE MENORES DE EDAD, HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.

**PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “OPERACIÓN DE MÉDULA ÓSEA”  
PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Esta Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, atraiga el caso del joven duranguense, Jorge Hannuar Nevárez Carrillo, que padece una enfermedad crónico-degenerativa, y requiere de forma urgente, una operación de trasplante de médula ósea para salvar su vida, para que con el soporte económico de la Beneficencia Pública, a cargo de dicha Secretaría, se le brinden todos los apoyos necesarios a fin de asegurarle el tratamiento que requiere, independientemente de las acciones que esta Legislatura realice a favor de la atención médica de dicho duranguense.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “FISCAL ANTICORRUPCIÓN” PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción primera de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, se solicita al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, investigue y practique las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los contratos celebrados por el Instituto de Cultura del Estado y los artistas participantes en el Festival Revueltas 2018, ya que ante la negativa de dicho instituto de presentar copia certificada de dichos documentos a esta Soberanía popular, en los que se presume la comisión de actos de corrupción, al fijar sobrepuestos a las participaciones de los artistas, considerando el costo que regularmente realizan en sus contrataciones públicas dichos artistas, dando cuenta a esta Soberanía de los resultados de las investigaciones correspondientes y de confirmarse la comisión de delitos o actos de corrupción proceda legalmente.

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**